COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
28/10/2024	MAN01-FOR33	03	1 de 9

U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bogotá D.C. 11 de marzo de 2026

Señor
VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.
NIT 900.069.323-6
HANS NAIHANS
C.C. 19.371.661
Representante legal
CRA 15 NO. 88 64 OF 721
6016185476
info@nickisix360.com

Cordial saludo;

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC-001-2026

Que de conformidad con el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y una vez agotadas las etapas previas del proceso de Mínima Cuantía No. **MC-001-2026** y en concordancia con la normativa de la contratación pública, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias, atentamente nos permitimos manifestarle que ha sido aceptada la OFERTA PRESENTADA el día 5 de marzo de 2026, para este caso en concreto la propuesta radicada por **VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.**, identificada con NIT. **900.069.323-6** a través de su Representante Legal, el señor **HANS NAIHANS**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.371.661 de Bogotá, en la plataforma transaccional SECOP II para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-001-2026, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con ustedes ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS CON DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE**

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
28/10/2024	MAN01-FOR33	03	2 de 9

CAPACITACIÓN". Ustedes deberán cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-001-2026, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica.

En este orden de ideas, de conformidad con los procedimientos internos, en especial el manual de contratación, la entidad se permitirá suscribir una Orden por medio del SECOP II donde se describen las condiciones de ejecución de la misma.

RESUMEN DE ACEPTACIÓN Y ASIGNACIONES

CONTRATISTA: VIAJA POR EL MUNDO WEB/ NICKISIX 360 S.A.S.

NIT: 900.069.323-6

DIRECCIÓN: CRA 15 NO 88 64 OF 721

OBJETO: "SUMINISTRAR TIQUETES AÉREOS CON DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES A LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE CAPACITACIÓN ".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de contrato es hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR: **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000),** incluido el IVA (si aplica), incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El futuro contratista debe garantizar que, durante toda la ejecución del contrato y el tiempo de vigencia de la garantía, cuente con autorizaciones o permisos requeridos legalmente para el desarrollo del objeto del mismo.

Para ello deberá contar con Registro Nacional de Turismo (RNT) de conformidad con lo estipulado en el artículo 142 de la ley 2106 de 2019 que modifico el artículo 61 de la ley 300 de 1996, debidamente actualizado, donde conste la inscripción de todos los

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
28/10/2024	MAN01-FOR33	03	3 de 9

establecimientos u agencias, que para su ejercicio haya dispuesto. **"ARTÍCULO 142.** Registro Nacional de Turismo. El artículo 61 de la Ley 300 de 1996 quedará así:

ARTÍCULO 61. Registro Nacional de Turismo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo delegará en las Cámaras de Comercio el Registro Nacional de Turismo, en el cual deberán inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos contemplados en el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006"

Artículo 12 de la ley 1101 de 2006: EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY 300 DE 1996, QUEDARÁ ASÍ: PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS QUE SE DEBEN REGISTRAR. Son prestadores de servicios turísticos los siguientes:

"(…) 2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras (…)"

Adicionalmente, haber realizado el pago de la contribución parafiscal de la que trata el artículo 3 de la ley 1101 de 2006, modificada por el artículo 37 de la Ley 2068 de 2020:

"ARTÍCULO 3o. SUJETOS PASIVOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL. Los sujetos pasivos o aportantes de la contribución parafiscal para el turismo serán:

1. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio en el país, y las sociedades de hecho, nacionales o extranjeras que sean prestadores de servicios turísticos conforme a las normas vigentes, salvo los guías de turismo o quienes cumplan funciones similares.

2. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio en el país, y las sociedades de hecho, nacionales o extranjeras, propietarias u operadoras de los establecimientos que se benefician del sector turístico. (…)".

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y OBJETO DEL GASTO:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 10726 del 26 de febrero de 2026.

Tabla de Objeto de gasto presupuestal del proceso de contratación

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
28/10/2024	MAN01-FOR33	03	4 de 9

GASTOS DE INVERSIÓN	**x**
OBJETO DEL GASTO - Producto	**Objeto de gasto:** C-1301-1000-7-803001-1301006-02 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS $32.000.000)

FORMA DE PAGO:

La U.A.E. Contaduría General de la Nación se compromete a pagar el valor del futuro contrato, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, así:

Un primer pago a título de anticipo, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000), con la firma del acta de inicio.

Una vez el contratista amortice el anticipo, el restante del valor del contrato, equivalente a DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($17.000.000), se cancelará en la medida que el contratista realice el suministro de tiquetes, que le solicite la Contaduría General de la Nación, a través del supervisor que para ello se designe, lo cual en todo caso dependerá, de la necesidad la Entidad.

Cada que se realice una solicitud para la expedición de tiquetes, el contratista deberá presentarle al supervisor del contrato, al menos tres cotizaciones con distintas aerolíneas, con capacidad para la prestación del servicio. La Contaduría General la Nación por su parte, de acuerdo con las condiciones ofertadas, seleccionará la que le resulte más conveniente, lo cual informará por escrito al Contratista.

El proveedor debe facturar los tiquetes aéreos, discriminando en la factura:

- el precio del tiquete aéreo,
- el valor del descuento ofrecido sobre el valor neto del tiquete, (si lo hay).
- tarifa administrativa (si aplica),
- valor IVA, impuestos y tasas aeroportuarias y
- la clase tarifaria en la que se emite el tiquete ya sea nacional o internacional.

El proveedor debe presentar el tiquete aéreo, en el que se evidencie el itinerario y valor de la tarifa neta con impuestos, el cual podrá entregarse de manera digital.

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
28/10/2024	MAN01-FOR33	03	5 de 9

Nota 1: Las facturas deberán presentarse para pago mínimo cada 15 días.

Nota 2: Cada factura debe tener como soporte los siguientes documentos: • La impresión de la tarifa confirmada por la agencia. • Copia del tiquete aéreo • Soporte de pago de la seguridad social, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual de Caja de la U.A.E Contaduría General de la Nación, en todo caso esto no será eximente de responsabilidad para el contratista para la no expedición de tiquetes, dentro de la ejecución del objeto contractual.

Nota 3: La U.A.E de la Contaduría General de la Nación, no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: Como requisito para aceptación y pago de la factura se utilizará el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

NOTA 5: El contratista presentará certificación bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

NOTA: Excepcionalmente se realizará el pago, solo con los documentos físicos, en caso de presentarse fallas en la plataforma de SECOP II que no sean del control de la CGN ni del Contratista.

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
28/10/2024	MAN01-FOR33	03	6 de 9

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN identificada con el NIT 830.025.406-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td><td>El quince por ciento (15%) del valor contratado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Durante la ejecución del contrato más tres años más</td><td>5% del valor contratado</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Por e término de ejecución del contrato.</td><td>Por el 100% del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Calidad</td><td>Durante la ejecución del contrato y seis (6) meses mas</td><td>Por el 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
</table>

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
28/10/2024	MAN01-FOR33	03	7 de 9

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada y, en todo caso, sin delegar su responsabilidad, quien deberá ceñirse a la reglamentación interna de la Entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato la U.A.E Contaduría General de la Nación, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1/100) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y por cada obligación incumplida. La acumulación de las multas antes referidas no podrá superar el 20% del valor total del contrato.

La imposición de multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA PENAL: Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a la entidad el veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que la entidad haga efectivo el valor de la cláusula penal

descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

CADUCIDAD: En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte de la entidad, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del contrato en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad.

Para efectos de este acuerdo la U.A.E. Contaduría General de la Nación define como información confidencial:

1) La información, infraestructura de cómputo y de comunicaciones de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.
2) Las bases de datos que contienen la información reportada en los sistemas de información.
3) Parámetros y configuraciones que, de ser usadas en contra de la plataforma, afectarían la operación de la Entidad.
4) Integridad de la información de la Entidad.
5) Información controlada como acceso a equipos, contraseñas, direccionamiento.
6) Las copias de respaldo. Uso de software para la infraestructura e información de la Entidad.
7) Ingreso a la red de la Entidad.
8) Datos personales y direcciones de correo institucionales y usuarios externos que puedan ser susceptibles a ataques. Acceso no autorizado a la infraestructura de la Entidad

Para efectos de iniciar su ejecución, ustedes deben cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la invitación pública del presente proceso y la firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP II en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA			
PROCESO:	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
FECHA DE APROBACIÓN:	**CÓDIGO:**	**VERSIÓN:**	**PÁGINA:**
28/10/2024	MAN01-FOR33	03	9 de 9

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

Cordialmente,



FREDDY ARMANDO CASTAÑO PINEDA
Secretario General
Ordenador del Gasto

Proyectó: Laura Katherine Delgado Abril- Abogada Contratista
Reviso: Eliana Hernández Niño-Coordinadora GIT Servicios Generales, Administrativos y Financieros.